

**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

*Resolución de adjudicación del contrato para concesión de la gestión integral de los servicios municipales de agua potable y alcantarillado del municipio.*

- 1.- Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
    - c) Número de Expediente: 291/04.
  - 2.- Objeto del contrato.
    - a) Denominación: Concurso para la concesión de la gestión integral de los servicios municipales de agua potable y alcantarillado del municipio de Los Corrales de Buelna.
    - b) Plazo de ejecución: Veinte (20) años.
    - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC 168, de 1 de septiembre de 2005.
  - 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso.
  - 4.- Canon inicial: Un millón cuatrocientos mil (1.400.000,00) euros mejorable al alza.
  - 5.- Adjudicación:
    - a) Fecha: 28 de diciembre de 2005.
    - b) Contratista: «Aguas del Norte, S. A.».
    - c) Nacionalidad: Española.
    - d) Canon de adjudicación: Dos millones ciento un mil (2.101.000,00) euros.
- Los Corrales de Buelna, 23 de enero de 2006.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

06/1170

## 4. ECONOMÍA Y HACIENDA

### \_\_\_ 4.1 ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA \_\_\_

#### CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

*Orden CUL/1/2006, de 3 de febrero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.Dos de la Ley de Cantabria 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el 10% del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para 2006, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a la Habilitación número 1 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte la existencia de efectivo por una cuantía de 600 euros, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos, será directamente responsable el habilitado.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. El habilitado de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del habilitado, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte a propuesta del habilitado número 1, con la conformidad del Secretario general de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del habilitado correspondiente y del secretario general, o de los sustitutos de los mismos.

2. Las facturas y demás documentos originales deberán incluir justificación del pago, mediante recibo firmado o justificante bancario.

3. No podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón de servicio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 120/2001, de 20 de diciembre.

Artículo 7.- Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el anexo I se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de febrero de 2006.—El consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

#### ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 322.876,50 euros, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 17. Tres de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Cantabria para el año 2006, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2006, para la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte es de 4.316.386 euros.

La distribución por habilitaciones, aplicaciones presupuestarias y cuantías es la siguiente: